AMÉRICA MENÉNDEZ PRYCE
Instituto de Literatura y Lingüística
Ciudad de La Habana, Cuba

Tratamiento de los neologismos en el Diccionario de Términos Jurídicos de Cuba

Como es sabido, ante el auge y desarrollo de las ciencias y la tecnología, tiene lugar la aparición de nuevas realidades y conceptos relacionados con estas materias, los que son nombrados con nuevas denominaciones, surgidas en un sistema lingüístico determinado.

La moderna división del trabajo, que trae consigo la creación de áreas técnicas más específicas, conlleva a la formación de nuevos **lenguajes técnicos** o **tecnolectos** que no son más que "la totalidad de los recursos lingüísticos que usan las personas que trabajan en un área profesional limitada para la comunicación entre ellas" (Manfred Betz, 1992:296). Los recursos lingüísticos que distinguen un lenguaje técnico son las reglas y elementos léxicos, sintácticos, textuales y pragmáticos, que son seleccionados por los especialistas partiendo de los criterios de comunicación y de contenido.

Específicamente, el vocabulario jurídico se caracteriza por ciertos mecanismos formativos que dotan a este discurso de rasgos muy específicos; por ejemplo, muchos elementos léxicos presentan características distintas a las que poseen en el lenguaje general.

Dentro de la Jurisprudencia, la disciplina de Derecho de la Informática o Derecho Informático se ha desarrollado a gran velocidad en las últimas décadas. Todos conocemos la creciente incidencia de la Informática en la vida social y económica actuales. En tal sentido, nos apoyamos en la jurista Yarina Amoroso, especialista del Ministerio de Justicia y Presidenta de la Sociedad Cubana de Derecho e Informática, quien afirma que la extensión generalizada a todas las esferas de la sociedad de las aplicaciones informáticas se ha correspondido con los necesarios ordenamientos jurídicos que garantizan los instrumentos normativos que brindan los mecanismos legales imprescindibles en el propósito de informatización de la sociedad. Como consecuencia de este proceso, se establece una interrelación entre estas disciplinas, que trae consigo el surgimiento del Derecho Informático o Derecho de la Informática.

La conjunción de estas dos materias ha propiciado la aparición de nuevos conceptos, los cuales son denominados con nuevas unidades léxicas, evocadoras de esa realidad; de esta manera se ha impuesto una terminología propia. Ante este hecho surge la necesidad para los especialistas de la elabortación de un vocabulario donde se recopilen y definan los tecnicismos o términos usuales en esta materia.

Es así como el Instituto de Literatura y Lingüística, del CITMA[1] conjuntamente con la Sociedad de Derecho e Informática, del MINJUS[2], vienen trabajando en la elaboración de un diccionario de vocablos que, dentro de esta especialidad, han adquirido matices semánticos específicos. Huelga explicar la importancia de esta obra como instrumento que facilitará la comunicación entre los especialistas y neófitos.

El propósito específico de nuestra comunicación es exponer un análisis de los **neologismos terminológicos** o **neónimos** hallados en el proceso de revisión de los bancos

---

[1]CITMA : sigla del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
[2]MINJUS: sigla del Ministerio de Justicia.

de datos del vocabulario jurídico. Por neologismos entendemos aquellas palabras nuevas o "unidades lexemáticas con capacidad referencial que pueden constituir una entrada de diccionario, ya sean unidades simples o formaciones sintagmáticas" (Cabré, Ma. Teresa, 1993:444).

Para llevar a cabo nuestros objetivos seguimos los siguientes pasos:

Una vez revisados los textos especializados y los índices de términos confeccionados por los especialistas, nos dimos a la tarea de seleccionar los términos que se pueden considerar como unidades neológicas. Para esto tuvimos en cuenta algunos puntos de referencia, es decir, seguimos los parámetros propuestos en la obra La Terminología. Teoría, metodología, aplicaciones, (1993:445), de la terminóloga catalana María Teresa Cabré: "la unidad debe haber aparecido en un período reciente, no debe ser recogida en los diccionarios, debe presentar signos de inestabilidad formal (morfológicas, gráficas, fonéticas) o semántica y los especialistas deben percibirla como una unidad nueva".

Además, los neónimos deben presentar algunas características que en principio deben tener los términos (Ma. Teresa Cabré, 1993:447):

— deben ser unívocos
— deben ser monorreferenciales
— deben pertenecer a un dominio de especialidad
— deben ser necesarios
— deben priorizar la formación sintagmática
— deben ser estables
— deben aprovechar los formantes internacionales de cada disciplina, si existen.

A partir de estos criterios, los neónimos obtenidos fueron clasificados según el recurso utilizado para su formación. En cuanto a este aspecto, los autores consultados coinciden en que la formación de unidades terminológicas se realiza siguiendo básicamente los mismos procedimientos de formación de los neologismos léxicos de la lengua común.

Los recursos en cuestión para la formación de neologismos terminológicos son los siguientes:

1 **Terminologización**: Este procedimiento constituye una forma de ampliación del significado, "una palabra del lenguaje común, o de otro lenguaje técnico, se transfiere al lenguaje técnico en cuestión para convertirse en un término de este" (Monfred Betz, 1992:314). Este recurso da lugar a los **neologismos semánticos**, que se producen por cambio, ampliación o restricción del significado de la forma base. Para el lenguaje de Derecho Informático, citamos como ejemplos:

- **abstracto**: Resumen del documento jurídico (sentencia, doctrina, legislación) en el que se destacan las ideas centrales, por medio de palabras claves.
- **intruso**: Acceso no autorizado a las redes.
- **aguja**: Extremo de un cable que puede ser utilizado para enviar o recibir una señal electrónica.

2. **Formación de palabras**: Mediante este recurso se forman los **neologismos de forma**, que se dividen en los tipos estructurales siguientes:

a) los formados por **derivación**: En este sentido, el prefijo tele presenta un uso muy extendido. Obsérvese los ejemplos:

- **teletrabajo**: Régimen laboral a distancia.
- **telecomunicaciones**: Uso de un módem y de las líneas telefónicas para unir a la computadora con otras computadoras para lograr la comunicación entre usuarios a través

de la computadora o la trasmisión de datos entre las computadoras.

- **telemática**: Combinación de las técnicas informáticas y de las comunicaciones para prestar servicios de información a distancia. También se le conoce como **teleinformática**.
- **teleprocesamiento**: Realización de las funciones de entrada-salida, almacenamiento y procesamiento de la información a distancia mediante dispositivos de telecomunicación.

b) neónimos formados **por composición**: Estos constituyen un grupo bastante curioso en cuanto a la formación de los términos, se trata de que algunos presentan abreviación de uno de los elementos que componen el vocablo compuesto. Por ejemplo, analícese los casos que siguen:

- **infoética** (informática + ética): Conjunto de normas que articulan un sistema de principios relacionados con el uso adecuado de bienes y servicios informáticos, por parte de los usuarios y de los profesionales de la Informática.
- **infocomunicación** (informática + comunicación): Red de comunicación que se establece en la Informática.
- **infotelemático, ca** (Informática + telemático): Relativo a estas disciplinas. Ejemplo: **Revolución Infotelemática**.
- **MENJUR, Proyecto** (Menú + Jurídico): Análisis de toda la legislación emitida en Cuba para comprobar el estado de vigencia u obsolencia de la información jurídica. Automatización del ordenamiento jurídico.
- **Segurmática** (Seguridad + Informática): Organismo que se dedica a la producción, fomento y protección de los productos informáticos creados en nuestro país o importados.

c) formados por **sintagmación**: Éste es un grupo muy numeroso. Sobresale el empleo del adjetivo **informático**, ca para indicar la relación de una serie de realidades con esta disciplina.

- **auditoría informática**: Control de toda la actividad informática; es decir, desde la entrega del medio técnico, la verificación de su utilización en correspondencia con los programas, la obtención de beneficios, etc.
- **disciplina informática**: Conjunto de normas de carácter administrativo que delimitan las funciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y especialistas que procesan información o administran redes.
- **ética informática**: Conjunto de normas que articulan un sistema de principios relacionados con el uso adecuado de bienes y servicios informáticos, por parte de los profesionales y usuarios de la Informática.
- **legislación informática**: Conjunto de disposiciones jurídicas que constituyen la piedra angular de lo que se identifica como derecho de la Informática.
- **seguridad informática**: Conjunto de acciones integrales que constituyen un sistema coherente de normas técnicas y jurídicas que se deben cumplir en todo entorno informático, acorde a las aplicaciones y servicios desarrollados en el mismo tiempo y el tipo de información que se utiliza.
- **seguro informático**: Tipo de contrato que garantiza la restauración de información o la información que ha sido dañada.

3. **Préstamos**: Son términos que proceden de otras lenguas. En el caso específico del Derecho Informático, se han tomado muchos vocablos procedentes del inglés y del francés. Como es sabido, las sociedades económicamente avanzadas, productoras y exportadoras de novedosas tecnologías, crean constantemente nuevos términos según sus necesidades de comunicaci'on y realidades específicas. Estos vocablos se extienden hacia aquellos países menos industrializados, donde muchas veces son aceptados y difundidos por los especialistas.

- **CD Rom**: Dispositivo de almacenamiento de la información.

- **Byte**: Cantidad de espacio requerido para almacenar un carácter único.
- **Software**: Programa disponible para el comercio, previsto para un determinado uso.
- **Qualysoft**: Producto que brinda los lineamientos generales para el establecimiento y control de la actividad de aseguramiento de la calidad del software.

Desde el punto de vista funcional, los neónimos estudiados son neologismos referenciales porque surgen en un área donde no existe otra denominación para un concepto determinado que no había sido denominado aún. En este aspecto radica la inmportancia de la neología pues a través de ella se pone de manifiesto la capacidad creativa y de adaptabilidad de una lengua determinada.

En el caso específico que nos ocupa, el vocabulario de Derecho Informático, creemos que la inclusión y aceptación de una serie de neologismos es de gran importancia para el desarrollo de las comunicaciones entre los especialistas. La mayoría de las innovaciones léxicas siguen los patrones tradicionales de creación léxicas, propios de nuestro idioma.

No obstante, ante la avalancha de términos procedentes del inglés, se manifiesta la necesidad de que los organismos, que tienen a su cargo la tarea de normalización de los neónimos promuevan directivas que fortalezcan el uso y la modernización de nuestra lengua nacional, de manera que esté apta para todas las necesidades expresivas y comunicativas de sus usuarios.

Una vez expuestas algunas consideraciones sobre las características y el tratamiento de las unidades terminológicas de nueva creación, usuales en el vocabulario del Derecho Informático, creemos necesario resumir algunas ideas, a modo de conclusiones:

- Los neónimos surgen por necesidades denominativas. Ante la ausencia de una unidad léxica que se refiera a una realidad concreta , el hablante -en este caso, el especalista de un área laboral especifica- se ve en la necesidad de crear una nueva denominación.
- En muchas ocasiones, los neónimos no poseen sinónimos para evitar la ambigüedad en la comunicación.
- Los términos formados por estructuras sintagmáticas; o sea, dos o más palabras unidas por preposición, son muy usuales.
- Las formas derivadas, compuestas por prefijos cultos de origen grecolatino, también son muy frecuentes.
- Los anglicismos, en forma de calcos o de préstamos, han generalizado su uso en el léxico de la informática. Ante lo cual se deben tomar las medidas pertinentes para mantener la vitalidad del español como lengua de cultura.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Amoroso, Yarina (1998): *Informática y Derecho: algunas consideraciones sobre el tema*. (Informe presentado en la reunión de Ministros de Justicia de los países hispano-luso-americanos).

2. Amoroso, Yarina y Rolando Brito (1995): *Diccionario especializado de Derecho a la Informática para estudiantes de Derecho* . (Material inédito).

3. Cabré, Ma. Teresa (1993): **La Terminología. Teoría, metodología, aplicaciones**. Editorial Antártida, Barcelona, 529 pp.

4. Manfred, Betz (1992): *Tecnolectos*. En **Lexicon der Romanistischen Linguistik**, Band, Volume VI, 1, Niemeyer, Tübingen, 708 pp.